## COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 103.13.12.005-2024

### CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por LA SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de selección abreviada de menor cuantía contemplada en la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos para la contratación de la selección abreviada de menor cuantía. **3.** Que al presente proceso se presentó un único oferente, evidenciando que una vez publicado informe de evaluación preliminar cumplió con los requisitos del pliego, procediendo a adjudicar el proceso a GERSAN ING S.A.S , IDENTIFICADA CON NIT 901404427-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANABRIA CALDERON GEONEY IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 1.121.945.252, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS DDHH Y DIH A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DURANTE SU ESTANCIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS". **4**. Que realizado el proceso de evaluación se evidencia que a GERSAN ING S.A.S cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones **5.** Que el día 24 de mayo de 2024 mediante Resolución No. 075, se procedió a realizar la adjudicación del proceso, **6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-006-2024, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo).; incluidos todos los impuestos a que haya lugar., lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por GERSAIN .S.A.S el pasado 14 de mayo de 2024 de los corrientes, describiéndola así:


Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

| ITEM | DESCRIPCION | UD Mda | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESAYUNO COMPUESTO POR: Opción 1: Caldo con 60 grms de costilla y 40 grms de papa, Proteína (ej: 90 grms huevos revueltos, rancheros (30 gramos de salchicha para huevos rancheros); harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas. Opcion2: Proteína (ej: Hayaca de 250 grms) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas. Debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos. | Ración | 1 | $15.000 | $15.000 |
| 2 | ALMUERZO COMPUESTO POR: Almuerzo que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos que podrá incluir: (carne corte cecina, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos. | Ración | 1 | $22.000 | $22.000 |
| 3 | CENA COMPUESTA POR: Cena que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos | Ración | 1 | $22.000 | $22.000 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 59.000** |

**VALOR UNITARIO DIARIO**: CINCUENTA Y NUEVE MIL ($59.000) PESOS M/CTE

**VALOR TOTAL OFERTA:** HASTA AGOTAR CIENTO VEINTE MILLONES ($120.000.000) DE PESOS M/CTE

**PARAGRAFO- FORMA DE PAGO**: **-** El municipio de Puerto López (Meta), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales, previa presentación del informe del contratista, informe del supervisor, certificación de cumplimiento



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

del supervisor, planillas de pago de seguridad social del respectivo periodo conforme los porcentajes exigidos por la Ley., certificación de cumplimiento de las raciones entregadas firmada por parte del comandante de la estación de Policía del Municipio y planillas debidamente diligenciadas donde conste la cantidad entregada, la población beneficiada debidamente identificada por nombre y número de cedula y la fecha de entrega de la ración.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo tercero: para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al decreto 2242 de 2015, y la resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**: "ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS DDHH Y DIH A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DURANTE SU ESTANCIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS".

**CLÁUSULA TERCERA: DURACION:** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar el recurso, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos.

**CLÁUSULA CUARTA. -** El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señalada en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ° 00561 del 21 de MARZO de 2024 por un valor de CIENTO VEINTE



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,00), expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales:

| | | |
|---|---|---|
| **Rubro del gasto:** | 2.3.12.1202.1000.01 | |
| **Nombre del Rubro:** | Inversión Libre destinación ICLD | |
| **Objeto Contractual** | ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS DDHH Y DIH A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DURANTE SU ESTANCIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS | |
| **Valor** | CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE | **En Cifras: $ 120.000.000** |

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1)** Realizar la prestación de servicios requeridos por el municipio de Puerto López Meta, conforme condiciones técnicas ofrecidas por el contratista, en la cantidad la oportunidad acordada con el supervisor.

2) Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos de Contrato.

3) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato

4) Cancelar Paz y Salvo municipal en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista.

5) Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

6) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

7) Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.

8) Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor.

9) Proveer todo el material y personal para cumplir con el contrato

10) Las demás a que hubiere lugar


Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá realizar actividades propias, entre otras:

1. Suministrar los alimentos requeridos en el presente estudio de buena calidad y en el término y lugar establecidos por el supervisor.
2. Garantizar la entrega (Transporte) de raciones requeridas en el lugar y horario señalado (desayuno, almuerzo y cena). Cada ración debe estar empacada, contar con juego de cubiertos, servilletas, en bolsa individual y sellada que garantice una temperatura adecuada para su consumo.
3. Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de inocuidad, salubridad y calidad, siendo elaborados y manipulados por personal certificado en manipulación de alimentos, dando cumplimiento a las directrices dadas por el Ministerio de Salud.
4. La entidad puede variar, en cantidades o en tipo de requerimiento, de acuerdo a las condiciones técnicas.
5. El contratista debe hacer los cambios de acuerdo a la necesidad y a solicitud del supervisor, además de aclarar que solo se paga lo real entregado.
6. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en pliego de condiciones, el contrato y la oferta.
7. El contratista será responsable por las afectaciones que llegare a causarse por su negligencia o falta de cuidado en el suministro de los alimentos.
8. Acreditar que se encuentra a día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
9. Los alimentos deberán entregarse en sus correspondientes empaques desechables individuales, que soporten tanto el contenido de los productos como su transporte, y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias y de integridad de los productos contenidos.
10. Suministrar los alimentos requerido en el presente estudio de buena calidad y en el término y lugar establecidos por el supervisor.
11. Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
12. Diligenciar diariamente el formato de entrega de los alimentos a la población beneficiaria.
13. La entidad puede variar, en cantidades o en tipo de requerimiento, de acuerdo a las condiciones técnicas.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad que se presente o pueda llegar a presentarse y pueda afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de encontrar una solución y tomar las medidas necesarias.
15. Garantizar la adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto.
16. Las demás a que hubiere lugar con motivo de la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en las normas legales.
6. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley

**CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En el marco del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

| ÍTES | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | DESAYUNO COMPUESTO POR:<br><br>Opción 1: Caldo con 60 grms de costilla y 40 grms de papa, Proteína (Ej.: 90 grms huevos revueltos, rancheros (30 gramos de salchicha para huevos rancheros); harina (Ej.: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas.<br><br>Opcion2: Proteína (Ej. Hayaca de 250 grms) harina (Ej. 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas. Debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos. | RACIÓN | 1 |
| 2 | ALMUERZO COMPUESTO POR: Almuerzo que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos que podrá incluir: (carne corte cesina, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos. | RACIÓN | 1 |
| 3 | CENA COMPUESTA POR:Cena que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos. | RACIÓN | 1 |



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

**CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de LA SECRETARIA DE GOBIERNO o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

**CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. –** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. -** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) pliego de condiciones; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) pliego de condiciones; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

**PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Por tratarse de un contrato de obra, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

**CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad de los bienes cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un año más a partir del vencimiento del plazo de ejecución.**

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.**.



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

**CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. -** El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

**PARÁGRAFO ÚNICO**. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. -** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto López.

*Elaboró: Luis Alberto Bejarano Aguirre*
*Revisó: Hebert Leonardo Camargo*



Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co